

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio de Defensa para la participación de las Fuerzas Armadas en el control de la Segunda Elección en el Proceso de Elecciones Regionales 2010 de Presidentes y Vicepresidentes, a realizarse el día 5 de diciembre de 2010

DECRETO SUPREMO Nº 246-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29470 se modifica diversos artículos de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, precisándose que el presidente y el vicepresidente del gobierno regional son elegidos conjuntamente por sufragio directo para un periodo de cuatro (4) años. Para ser elegidos se requiere que la fórmula respectiva obtenga no menos del treinta por ciento (30%) de los votos válidos;

Que, asimismo la citada norma señala que si ninguna fórmula supera el porcentaje antes indicado, se procede a una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, en todas las circunscripciones que así lo requieran, en la cual participan las fórmulas que alcanzaron las dos más altas votaciones. En esta segunda elección, se proclama electa la fórmula de presidente y vicepresidente que obtenga la mayoría simple de votos válidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2010-PCM, publicado el 10 de noviembre de 2010, se convoca a Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales de Presidentes y Vicepresidentes en las circunscripciones de la República donde ninguna fórmula ha alcanzado el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de acuerdo a los cómputos oficiales del proceso de Elecciones Regionales llevadas a cabo el pasado domingo 03 de octubre de 2010, para el día domingo 05 de diciembre del año 2010;

Que, el Ministerio de Defensa requiere de recursos adicionales para financiar la participación de las Fuerzas Armadas en el Control de la Segunda Elección en el Proceso de Elecciones Regionales;

Que, el requerimiento efectuado por el Ministerio de Defensa para participar en el Control del Proceso de la Segunda Elección, se atenderá con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a favor del pliego 026 Ministerio de Defensa hasta por la suma de CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 000 000,00), para ser destinados a la participación de las Fuerzas Armadas en el Control de la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2010 de Presidentes y Vicepresidentes, a realizarse el día 05 de diciembre de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
FUNCIÓN	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	Reserva de Contingencia

En Nuevos Soles

ACTIVIDAD	000010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.0 Reserva de Contingencia				4 000 000,00

			TOTAL EGRESOS	4 000 000,00
				=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA		:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	026	:	Ministerio de Defensa	
FUNCIÓN	04	:	Defensa y Seguridad Nacional	
PROGRAMA FUNCIONAL	013	:	Defensa y Seguridad Nacional	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0026	:	Defensa Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
ACTIVIDAD	000569	:	Planeamiento para la Defensa Nacional	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				4 000 000,00

			TOTAL EGRESOS	4 000 000,00
				=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LUIS GIAMPIETRI ROJAS
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia
de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas